

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jeuves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-Io, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Noviembre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Dieppe (Francia), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.a, 9.a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Dieppe que hayan salido después del día 18 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Dieppe, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se resiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado Sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Dieppe durante la epidemia, y salgan después del día 8 de Diciem-. bre próximo, no estando comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1892. - Villaverde. - Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gohernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

HOW THE ENTER A THE STREET LIBERTAL VERY STREET

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Marsella (Francia), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.a, 9.a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Marsella que hayan salido después del 22 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Marsella, serán desde luego admitidas á libre plática, cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación, si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se retire esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio. Antoline sulvebio de naminación a

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Marsella durante la epidemia, y salgan después del día 12 de Diciembre próximo, no estando comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos De Real orden lo digo à V. S. para años. Madrid 23 de Noviembre de

1892. - Villaverde. - Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

is crequest and a prize to be paid a

ideal of a second at me felt En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Stettin (Alemania), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.2, 9.2, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Stettin, cualquiera que sea la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Stettin, serán desde luego admitidas á libre plática, cuando lleguen con patente libre visada por Cónsul español, ó por el de otra nación, si no hay español, en bueras condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre auterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Stettin durante la epidemia y salgan después del día 25 del corriente mes, no estando comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1892.-Villaverde.-Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Centa y Gobernadores militares de Alhucemas. Melilla é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Dunkerque (Francia), y conforme à lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.a, 9.a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Dunkerque que hayan salido después del 16 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Dunkerque, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación, si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Dunkerque durante la epidemia y salgan después del día 6 de Diciembre próximo, no estando comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1892. - Villaverde. - Sres. Gobernadores de las provincias marítimas. Co- . mandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

telembaldes energies committee de de En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Groningue (Países Bajos), y

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Groningue, cualquiera que sea la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Groningue, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación, si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección, sea cual fuese la fecha de salida, las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que no estén comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad maritima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1892 .- Villaverde. - Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Centa y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Hoboken (Bélgica), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.2, 9.a, 10, 11 y 13 de la Keal orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Hoboken, cualquiera que sea la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Hoboken, serán desde luego admitidas á libre plática, cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación, si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo. siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje o por encontrarse los puertos à que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección, sea cual fuere la fecha de salida, las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que no estén comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1892. - Villaverde. - Sres. Gobernadores civiles de las provincias maritimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

### (Gaceta del 16 de Noviembre) REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios acuerdos de la Diputación de esa provincia y el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio García Gil y otros trece Diputados, contra la providencia de ese Gobierno, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 9 del actual se consulta à la Sección en el expediente relativo à la suspensión de varios acuerdos de la Diputación provincial de Zaragoza y el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio García Gil y otros trece Diputados contra la providencia del Gobernador, y de cuyo expediente resulta:

Que reunida la Diputación en 2 del actual bajo la presidencia del Gobernador para constituirse interinamente, y designado el Vocal de más edad, el Gohernador le invitó à que ocupara el primer sillón en la mesa, á la derecha del sillón presidencial, á lo que no accedió, por creer le correspondía el lugar ocupado por el Gobernador:

Que en el mismo día se eligieron las Comisiones permanente y auxiliar de actas:

Que en la sesión del inmediato día 3, también presidida por el Gobernador, fueron declarados los dictámenes de la Comisión auxiliar con el fundamento de ser nula la sesión del día anterior en que fué elegida, por haber presidido el Gobernador y no el Vocal de más edad:

Que estos acuerdos fueron suspendidos por el Gobernador, contra enya providencia se alzan ante V. E. Don Antonio García Gil y otros Diputados provinciales.

La Subsecretaria propone: que se declare la nulidad de la constitución interina de la Diputación y de los acuerdos en ella adoptados, y que dicho Cuerpo vuelva á constituirse interinamente bajo la Presidencia del Gobernador, el cual cederá la Presidencia al Vocal de más edad, una vez que éste sea designado.

Entiende la Sección que la facultad que confiere al Gobernador el número 1.º, art. 28 de la ley Provincial se refiere al caso de las sesiones que la Diputación celebre una vez constituída definitivamente, puesto que sólo en estas sesiones pueden tratarse asuntos relacionados con la Administración provincial, de que es Jefe el Gobernador, y por lo cual la ley le faculta para presidir, con voto, esas sesiones y promover en ellas cuanto sea útil al bien de la provincia.

Mas dicha facultad no es aplicable à aquellas sesiones que celebra la Diputación desde la constitución interina hasta la definitiva, pues en éstas todos los acuerdos versau sobre materia extraña á la gestión directa é inmediata de los asuntos de la provincia, y por eso la ley ha querido reservarlos á la exclusiva intervención de los Diputados electos, alejando la personalidad del representante del Gobierno de controversias electorales en que desgraciadamente tercia la pasión política.

De acuerdo en lo esencial con estas consideraciones, y para un caso análogo al actual, se dictó la Real orden de 3 de Enero de 1885, y la Sección, en méritos de lo expnesto y de lo resuelto en aquella, opina:

1.º Que es nula la constitución interina de la Diputación provincial de Zaragoza, efectuada al día 2 del actual y nulos, por tanto, cuantos acuerdos y determinaciones se adoptaron en la reunión de dicho día.

2.º Que procede que los Diputados electos y los antiguos celebren nueva reunión bajo la presidencia del Gobernador, que cederá el puesto al Vocal de más edad, en cuanto éste sea designado, á los fines de los artículos 47 á 50 de la ley Provincial.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como

en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1892.-Villaverde. -Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3836

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Francisco Mola Alcoverro, natural de Prat de Compte, de 19 años de edad, estatura alta, pelo castaño, fugado del domicilio paterno; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 25 de Noviembre de 1892. -El Gobernador, Juan de Madariaga.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3837

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 13 de Enero último, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados, en providencia de este día he dispuesto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que no grava la primera tarifa del impuesto de consumos en este término municipal durante el año económico de 1892 á 93; por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales à las once de la mañana del día que haga diez, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.916'79 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manisiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

García 25 de Noviembre de 1892.-El Alcalde, José Llebaría.

> Núm. 3838 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febro

Terminados los repartimientos de consumos y sal y el de líquidos para el actual año económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan exa-

minarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Febró 23 de Noviembre de 1892. -El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 3839 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falsét

Terminados los repartimientos de consumos y sal y el gremial de líquidos para el año económico actual, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

Bisbal de Falsét 23 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 3840

Don Juan Robert Francesch, Alcalde constitucional de Vilarrodona.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora los repartos vecinal de consumos y el gremial de líquidos para el actual año económico de 1892 á 93, estarán de manisiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dlas hábiles, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial, advirtiéndose que el día en que termine este plazo, á las siete de la noche, se reunirá la mencionada Junta para oir las reclamaciones verbales que se hagan y resolverlas con las escritas que se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el vigente reglamento.

Vilarrodona 23 de Noviembre de

1892.—Juan Robert.

Núm. 3841 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Formado el presupuesto adicional de este pueblo para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial, à sin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, finido dicho plazo no seran atendidas.

Salomó 23 de Noviembre de 1892. -El Alcalde, José Badía.

Núm. 3342 ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Godall

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de este pueblo, con el haber annal de 200 pesetas de Beneficencia, y á más unas 2.600 pesetas que producen las ignalas con los vecinos pudientes; los que deseen solicitarla lo pueden hacer ante esta Alcaldía en el término de veinte días, contaderos desde que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Godall 24 de Noviembre de 1892. -El Alcalde, José Albiol.

## Núm. 3843 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar Supernumerario vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, Sección de Físico-Naturales, entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es

necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Doctor en la Facultad y Sección respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de to-mar posesión el correspondiente título. Acreditar además alguna de las cir-

constancias signientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra

para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad y Sección. Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaria de este original de reconocida importancia Rectorado, dentro del término de 20

días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 22 de Noviembre de 1892. -El Rector, Julián Casaña.

### Núm. 3844

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

Escalatón definitivo de las Macstras de las Escuelas públicas de esta provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1884 y aprobado por esta Junta en sesión de 22 de Octubre próximo pasado para los efectos prevenidos en los artículos 196 y 197 de la vigente ley de Instrucción pública, correspondiente á los años económicos de 1890-91 y 1891-92.

Autigüe-	Mérito		SERVICIOS						OBSERVACIONES	
dad		NOMBRES Y APELLIDOS	Años Meses Días		MÉRITOS	TÍTULO	RESIDENCIA			
		Primera clase	odemics istrak	1) : (NO EST ) 1) : (NO EST )						
1		Francisca Sanjenís Pellicer.	38	3	16	<b>)</b>	Elemental.	Reus.		
3 m	2	Dolores Martorell Alegret.  Antonia Gili Sedó.	21 30 32	in Amai	23 12	2.° y 3.°	Idem. Idem.	Vallmoll.		
9	4	Isabel Dualde Adell.	32	4	20	e la	Idem.	Batea. Tortosa		
5		María Alfonso Franquet.	29	9	20	<b>)</b>	Superior.	Tarragona.	Acordina Maria Balancia de la constante de la	
7	6.	Esperanza Mateu Montané. Raimunda Montlleó Segriá.	30 34	$\frac{1}{2}$	13 22	D D	Elemental. Idem.	Aldover. Santa Coloma.		
10 ft = 0	8	Dolores Pallás Llobet.	27	$ar{4}$	25	2.0	Superior.	Tarragona.	To the Cylinger Carlot Street Florida (1980)	
		Segunda clase		ระกร์ไกรก ระกร์ไกรก	aniski. Koloti is	R Helinini	2110 16 14 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
1		Concepción García Iranzo.	33	8	23	<b>)</b>	Elemental.	Roquetas.		
	2	Magdalena Ballvé Freixa.	12	2	10	3.0	Superior.	Valls.	- Franciski (John 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	
. 3		Gertrudis Rojals Jardi.	33	3 10	15	2.0	Elemental. Superior.	Tivisa.		
5	4	Antonia Sanromá Bertrán. Francisca Compte Ferré.	12 23 27 33 24 29 33 27	10	13	) )	Elemental.	Porrera. Montblanch.		
160015	6	Josefa Damián Subirats.	24	10	22	2.0	Idem.	Ulldecona.	Selection of a seal of the following seals	
7		Dolores Ferraté Llavería. Antonia Baró Vilanova.	34	6 11	6 46	<b>Q</b>	Idem. Idem.	Mora de Ebro.		
8	Treit	María Rabal Aguerri.	33	7	27		Idem.	Reus. Cherta.	The same of the price as the first	
Wites	10	Narcisa Dalmau Maseras.	27	5	(c) (7)	2.° y 5.°	Idem.	Masroig:	Cesa 30 Abril 1892.	
11	12	Mariana Pons Ripoll. Francisca de P. Boix Simó.	33	2 2	24	2.0	Idem. Idem.	Benisanet. Gandesa.		
- 101 £	7.98	Tarried White and April 2012 - 1 - 1						Galiucsa.		
		Tercera clase			John 4					
1		Rosa Vila Inglada.	32	<b>»</b>	23	TOTAL DESIGNATION	Elemental.	Mora la Nueva.	· Leading the state of the second control of	
3	2	Guadalupe Martí Estivill.  Narcisa Pérez Gil.	16 33 42 32	8	9	1.º y 2.º	Idem.	Cornudella. Gandesa.		
	4	Margarita Carpena Montesinos.	12	1	19	2.0	Superior.	Vilarrodona.	for the contrast of the	
5		Agustina Vidal Aixa.		3	26	1 h	Elemental.	Torredembarra.		
671		Adela Baró Vilanova.  Antonia López Girón.	39	6.116nn	15	De la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compan	Idem.	Montblanch. Flix.		
8		Carmen Bussom Fontanilles.	29 32 30 30	5 9	8	» »	Idem.	Roquetas.		
9	27	Antonia Olari Borrás.			13		Idem. Idem.	Corbera.	· The late of the Miles of the Company of the Compa	
10 11	9 005 LLWEG -	Felipa Aubeso Arnal. Josefa Dalmau Maseras.	31	9.	22	) D	Idem.	Amposta. Marsá.	Cesa 30 Abril 1892.	
12	a water	Josefa María Llopis Llopis.	30	5	28	( a la l	Idem.	Pinell.	Hoy jubilada.	
13 14	80 E	Josefa Marca Blanch. Mariana Vallés Montañés.	30	5	4	<b>D</b>	Idem. Idem.	Alforja. Tivenys.	Cesa 29 Diciembre 1890.	
15		Josefa Ferraté Llabería.	29	6	D	) )	Idem:	Vilaseca.	desa 25 Dicientific 1050.	
16	este leter	Vicenta Llorach Esteller.	29	5	25	1020 A 1000 (FL)	Idem.	Vandellós.		
17 18	esidente.	María Margalef Pedret. María Freixa Ferré.	29 29	5 11	25 45	is is in	Idem. Idem.	Pradell. Morell.		
19	10,007,419	Josefa Mas Sentís.	27	11	16	11 BB 5 0 0 0	Idem.	Riera (La).	Cesa 10 Diciembre 1891.	
20 21	untida Logadan	Cristina Meseguer Gonell.	29 22	5	11		Idem. Superior.	Espluga de Francoli. Tarragona.		
22	alizide	Raimunda Jofré Vergés.  Dolores Asensio Vilarrosal.	31	5	8	<b>D</b>	Elemental.	Alcanar.		
23	iliou del	Pascuala Gili Sedó.	29	3	9	7 Dir <b>3</b>	Idem.	Ascó.		
24 25	(31)(d) 29) 2-11-11-11	Francisca Sancho Hierro. Carmen Pujol Carreras.	26 25	8	13 16	108 - 201 5	Idem. Superior.	Cherta. Vendrell.		
26		Rosa Bayod Zapater.	30	2	16	*()*()*()*()*()*()*()*()*()*()*()*()*()*	Elemental.	Alcanar.		
9 27	1.5092	Magdalena Rius Pamies.	29 28	6 9	21	<b>D</b>	Idem. Idem.	Molá.	Cesa 18 Diciembre 1891.	
28 29		Brigida García Royo. Carmen Calvó Vernet.	28	6	16	nou paidit	Idem.	Caseras. Perafort.	Ingresa 4 Noviembre 1891.	
30	2011	Virtudes Martinez Calvente.	27	2	7	D .	Idem.	Vilavert.	Cesa 1.º Julio 1891.	
31 32 33 34 35 36 37 38 39 40	A COLUMN	Margarita Alonso Roig.	27	2 2	1	) and a	Idem. Idem.	Reus. La Serra (Tivisa).		
33	Charles Charles	Joaquina Martin Rabal.	27 27	1	27	Daniel I	Idem.	Perelló.		
34	like Whee	Teresa María Ferrer Macip.	25	2	3	D.	Idem.	Gratallops.		
35	All files	Catalina García Corretja.	24 23	1 2	9	n i lua a <b>n</b>	Idem. Idem.	Horta. Bellmunt.		
37	1412.1212	María Perulles Domingo. Antonia Carreté Roca.	22	2	6	300pt	Idem.	Vinebre.		
38	2.51.2.21	María Teresa Peiri.	22	4	18	<b>D</b> G 3 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Idem.	Almoster.		
39	Gas lab	Antonia Badía Vidal.	92 22	2	6 19	la ob ja ai	Idem.	Puigpelat. Guiamets.		
40	Transaction	Concepción Catalán Guia.	- 22		10	en alla etto.	Aubin.	Guidifets.		

		SERVICIOS		IOS	<b>m</b> f		4 — 			RVIC	108		
Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS		Años Meses Días		TÍTULO	RESIDENCIA	Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS		Meses	Días	TÍTULO	RESIDENCIA
	Cuarta clase						58	Maria Manuel. Joaquina Serramalera Miravall	9	5	20	Elemental.	Bisbal del Panadés
1	María Garriga Ribé.	22	D	10	Elemental.	Dosaiguas.	59 60	Sofia Turmo Ortiga.	8	7	19	Idem. Superior.	Alguamurcia.
2	María Gloria Ossó.	21	9	1000	Idem.	Poboleda.	61	Rosa Badía Badía.	8	6	24	Elemental.	Canonja. Lloá.
3	Bárbara C. Ribas Grao.	21	8	CNC772288	Superior.	Miravet.	62	Josefa Vives Presculi.	8	3	PER TANAMAN CONTRACTOR	Idem.	Rasquera.
- 4 5	Manuela Sol Buera. Rosa Bargalló Sabaté.	21 21	7	8	Elemental. Idem.	Regués (Tortosa). Vilella baja.	63	Cármen Llavoré Coborsi. Raimunda Dolcet Cugat.	8	3	00	Superior.	Constantí.
6	Pilar Castruchí Cots.	21	2	16	Charles of American Control of the	Alfara.	64	Filomena Tarragó.	8	0	22 23	Elemental. Idem.	La Morera.
7	Rosa Poblet Bertrán.	20		E 1000	Idem.	Puigtiñós.	66	Cármen Cabré Vidal.	7	9	22	Idem.	A. Cruz (Tortosa). Barbará.
8	Teresa Giné Piñol.	20	1 2 79 70	27	Idem.	Pira.	67	Amalia Rosell.	7	9	14	Superior.	A. Jesús (Tortosa)
40	Rita Lacomba Pedrol.	19	The second second	12 3 March 19 Co.	Superior.	Riudoms.	68	Josefa Fons Roca.	7	3	3	Elemental.	Alcanar.
10	Josefa Calaf Vilá. Tecla Vidal Rabassó.	19	10	. 8	Idem. Elemental.	Arbós.	69	Rosa Guix Domenech. Rafaela Caballer Pallarés.	7	3	D	ldem.	Ceballá Condado
12	Teresa Ardevol Ripoll.	19	4	10	Idem.	Roda de Bará. Masroig.	70	Josefa Pujol de Barberá.	6	9	26	Superior. Idem.	Bot.
13	Magdalena Porta Veciana.	19	ŝ	23	Idem.	Vilallonga.	72	Francisca Juncosa Lladó.	6	8	20	Elemental.	Bráfim. Capafons.
14	Josefa Balagué Cid.	18	11	22	Idem.	Godall.	73	Josefa Vericat Barberá.	6	6	25	idem.	Vilabella.
15	María Freixa Ferré.	18	D	24	Idem.	Morell.	74	María Adserá Vives.	6	6	9	Superior.	Prades.
16 17	Teresa Bertrán Ribas. Rosa Malet Torrell.	17	11	15	Idem.	Calafell.	75	Benita Arbós Pérez.	6	2	D	Elemental.	
18	Rosa Olivé Cistaré.	16	11	D	Idem. Superior.	Torroja. Altafulla.	76 77	María Baldris Romeu. Dolores Marfull Martí.	5	10	10	Idem. Idem.	V. Escornalbou
19	Antonia Beltri Sales.	16	10	23		Santa Oliva.	78	María González Masdeu.	5	5	25	ldem.	Masdenverge. S. Vicente Calders
20	Teresa Malet Roca.	16	9	20	Idem.	Selma (Aignamurcia).	79	Perpetua Serrat Miralles.	5	5	5	Superior.	Vilaplana.
21	María Capdevila Ferré.	16	9	15	Idem.	La Palma.	80	Dorotea Solé Bes.	5	3	18	Idem.	Vilavert.
22 23	Adelaida Colomés Piedra. María Gené.	16	7	6	Idem.	Bañeras.	81	Antonia Juncosa Lladó.	5	-1	22	Elemental.	Vilella alta.
24	Josefa Marsal.	15 15	4	45	Idem. Idem.	Lilla (Montblanch). Conesa.	82 83	Agustina Pujol Aleu. Cármen Meseguer Izquierdo.	4	11	29	Superior.	Tortosa.
25	María Vilalta Carnasa.	15	1	15	Idem.	Guardia dels Prats	84	Encarnación Roda Llopis.	4	8	9	Idem. Idem.	Borjas del Campo. Santa Bárbara.
26	Francisca Illa Navarro.	14	9	17	Superior.	Reus.	85	Dolores Peremateu Uró.	4	5	19	Idem.	Molá.
27	Engracia Pallarés Magriñá.	14	6	28	Elemental.	Figuerola.	86	Agustina Llamas de Acha.	4	5	14	'Idem.	Pobla de Masaluca
28 29	Antonia Güell Giró. Remedio Benaiges García.	14	4.1	10	Idem.	Rocafort.	87	María Carbonell Ros.	4	. 4	18	Idem.	Roquetas.
30	Antonia Pujol Guiamet.	14	D	10	Idem. Idem.	Capsanes. Vilanova de Prades	88	Angeles Muncunill Germá. Cármen Roselló Presas.	3	11	25	Idem.	Tarragona.
31	Cármen Bertrán Ruíz.	13	8	21	Idem.	Llorens.	90	Dolores Moreno de Torres.	3	) )	27	Idem. Elemental.	Falset.
32	Antonia Sentís Montlleó.	13	6	4	Superior.	Ulldemolins.	91	Concepción Laplana González.	2	11	19	ldem.	Vinallop (Tortosa). Vilaseca.
33	Josefa Caballé Aviñó.	13	6	D	Elemental.	Ametlla.	92	Teresa Trapat Solá.	2	7	7	Superior.	Pratdip.
35	María Gavaldá Blanch. Leonor Vidal Llavería.	13	5	18	Idem.	Figuera (La).	93	Carmen Burguer Solano.	2	6	23	Idem.	Remolinos (Tortosa).
36	Mariana Altadill Albesa.	13 12	G	95	Superior. Idem.	Torre del Español. Alcover.	94 95	Teresa Faig Caballé. Mercedes Forgas Romaní.	316	6	11	Idem.	Bisbal del Panadés
37	María Anguera Torroja.	11	9	9	Elemental.	Vendrell.	96	Dolores Virgili Capdevila.	9	6	6	Idem. Idem.	Solivella. Plá de Cabra.
38	Juana Arlandis Cruañes.	11	6	47	Idem.	S. Pedro (Tarragona).	97	Teresa Aresté Mulet.	2	5	25	Idem.	Las Pilas.
39	Wenceslada Lafarga Vergés.	11	6	10	Idem.	Maspujols.	98	Josefa Ponsoda Pelegri.	2	5	25	Elemental.	Juncosa (Montmell)
40 41	María Galonch Jas. Joaquina Tallada Armengol.	11   11	6	9	Idem.	Albiñana.	99	Enriqueta Roda Llopis.	2	5	19	Superior.	La Galera.
42	Gerónima Catalán Guia.	11	The State of the S	28	Idem.	Castellvell. Prat de Compte.	100	Victorina Pi Madir. Antonia Bertrán Rovira.	20	5	6	Idem.	Ribarroja.
43	María Monserrat Freixa.	11		21	Superior.	Constantí.	102	Antonia Sánchez Colomer.	2	3	27	Idem. Elemental.	Riudecols. Santa Coloma.
44	Rosario Soler Arandes.	11	5	14	Elemental.	Villalba.	103	Carmen Sastre Martell.	2	3	26	Idem.	Benifallet.
45	Dolores Serra Colom.	11	5	13	Idem.	Picamoxons (Valls)	104	Teresa Alvarez Martí.	2	3		Superior.	Montbrió Tarrag.a
46 47	Encarnación Maseras.  Pabla Julve Serret.	11	3		Superior. Elemental.	Aleixar.	105	Fidela Fabra Fabregat.	2	2	18	Idem.	Farena (Montreal).
48	Dominga Sans Salvat.	10	1	25	Idem.	Forés. S. Lázaro (Torlosa).	106 107	Luisa Danús.	2	0	10	Idem.	Valls.
49	Teresa Pegueroles Brusca.	10	3	27	Idem.	Cunit.	107	Antonia Girona Domingo.  Ana Nugué Morros.	1	7	10	Idem. Idem.	Pallaresos. Falset.
50	Serafina Fonts Tió.	10	3	15	Idem.	Bellvey.	109	María Castillo Visa.	1	7	10	Elemental.	Rojals.
54 52	Angela Castellá Xurigué.	10	1	18	Superior.	Tarragona.	110	María Prunera Sadó.	1	6	8	Superior.	Garidells.
53	María Resa Ximeno. María Miró Molins.	10	1	16	Elemental.	Viñols.	111	Josefa Porta Mercadé.	1	5	18	Idem.	Catllar.
54	Encarnación Forasté Sanahuja	10	9	3	Superior. Elemental.	S. Jaime Domenys Pobla de Masumet.	112	Joaquina Martinez Piñol. Rosa Montardit Piñol.	1	11	9	Idem.	Marmellá (Montmell).
55	Francisca Mata Bosch.	9	8	14	Superior.	Cabra.	114	Rosa Montaroit Pinoi. Rosa Batalla Lluguet.	D	11	97	Elemental. Idem.	Emveija (Tortosa).
56	Concepción Dagás Puigbó.	9	7		Idem.	Riera (La).	115	Asunción Nieto Biola.	B	11	14	Idem.	Vespella. Espluga Francoli.
57	Lucía Sanromá Povill.	91	6		Idem.	Arnes.				8//1	ing i	FERRINGS HAVE	biaga riminom.

Tarragona 18 de Noviembre de 1892.-El Gobernador Presidente, Miguel A. Quadrado.-El Secretario, Rodolfo Roca.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3845

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha de hoy, dictada en méritos del expediente que se instruye à instancia del Procurador D. Carlos Folch, en representación de Salvador Trilla Segarra, vecino de la presente villa, pidiendo la reclusión definitiva en un manicomio de la esposa de éste la alienada Buenaventura Felip y Monfá, se emplaza por término de un mes á los parientes de dicha Buenaventura Felip á fin de que comparezcan para ser oídos en el referido expediente, pues de lo contrario, pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia si no hubiesen comparecido, en conformidad á lo prevenido en el artículo

ve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Montblanch veinte y cinco de Noviembre de mil ochoeientos noventa y dos.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3846

Don Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Albocacer. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Nebot Casanova (á) Meca, vecino de Benllode, de veinte y tres años de edad, soltero, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, que viste pantalón de algodón, blusa, alpargatas de cáñamo y pañuelo en la cabeza; que únicamente se sabe está en Cataluña, pero se ignora su paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de recibirse indagatoria y notificarle el

auto de procesamiento acordado en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de una gallina y duraznos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albocacer á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. — Dionisio Hernández. — Por su mandato, Leopoldo Mozo.

Núm. 3847

Don Juan González del Campo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco y Juez instructor del expresado Batallón.

oídos en el referido expediente, pues de lo contrario, pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia si no hubiesen comparecido, en conformidad á lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de diez y nue-

el mes anterior, para que asistiese à las maniobras militares que se han verificado en el citado mes en el distrito de Aragón.

THE SERVICE BUILDING TO BE THE SERVICE ISSUED

unitable to the fortout que habit object, a de la pro-

The selection of the se

Y usando de las facultades que en estos casos concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar; por tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado reservista Juan Masagué, Casellas señalándole el cuartel de San Agustín de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, y de no comparecer en el plazo señalado se seguirá la causa y sentencia en rebeldía, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan González.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo-